

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA PARA PYMES**

**CRITERIOS DE PRESENTACIÓN CONTABLE Y REVELACIÓN EN NOTAS PARA  
ENTIDADES DEPORTIVAS: ANALISIS DE LA INCIDENCIA DE LAS  
NECESIDADES DE FINANCIACION EXTERNA**

**Apellido y nombre del Alumno: Reggiardo Maria Marcela**

**Apellido y nombre del Tutor: Prof. Perotti Hernán José**

## **INTRODUCCION**

Las organizaciones de la sociedad civil se constituyen como dispositivos clave en todo proceso de construcción social y adquieren un rol fundamental en contexto de crisis como las que atraviesan a nuestro país y las diversas regiones del mundo. Estas organizaciones del llamado tercer sector de la economía desarrollan diversas actividades y manejan múltiples recursos, se han expandido notablemente en todas sus formas y trabajan en muchos casos en colaboración directa con el Estado para optimizar funciones y recursos. Este nuevo escenario generado a partir del crecimiento de las organizaciones sociales, según señala Gecik (2013 ,p.7) “derivó en la apertura de un espacio importante para las realizaciones éticas individuales y permitió crear el ámbito donde se generaron e implementaron iniciativas sociales fundamentales para mejorar la calidad de vida de las personas”.

Es en este marco donde se presentarán y contextualizarán las entidades sin fines de lucro desde su normativa legal y profesional, tomando a las entidades deportivas y sociales en particular, para identificar sus necesidades de información y clasificar sus fuentes de financiamiento, así como también sus criterios de presentación contable. La transparencia, no solo de la gestión, sino de la revelación de la información las convierte en entidades sólidas y confiables.

## **DELIMITACION Y JUSTIFICACION DEL PROBLEMA**

Las entidades deportivas y sociales tienen dentro de sus fines la práctica de actividades deportivas a la vez que promueven la integración colectiva y la inclusión social. En los últimos años ha tomado relevancia la idea que el deporte sirve como elemento de inclusión social hasta el punto de convertirse en una finalidad que forma parte de toda iniciativa con tintes deportivos, sea esta pública o privada, las cuales al desarrollarse buscan en sus proyectos utilizar al deporte como elemento socializador e integrador de la mayor cantidad de personas posibles (Vianna y Lovisolo; 2009). Atendiendo a estos destinos el Estado en todas sus formas (nacional, provincial y municipal) otorga subsidios para mejoras edilicias, construcción de canchas o natatorios, compra de indumentaria entre otras cosas. Como contrapartida las entidades deben cumplir con determinados requisitos de distintos organismos, orientados a rendir cuentas del cumplimiento de sus fines, entre ellos, la presentación de estados contables u otros informes. En relación a este último punto, algunas reparticiones públicas únicamente requieren rendiciones de cuentas o cuadros de ingresos y gastos (dependiendo de la categorización de las asociaciones) a fin de poder acceder a dichos subsidios, constatar el cumplimiento material del objetivo y rendición de los fondos recibidos y de las cuotas aportadas por los asociados. Cabe mencionar que estos informes distan bastante de ser estados contables y de los objetivos que estos buscan satisfacer.

El incremento de las normas que regulan el funcionamiento de las organizaciones sociales y

la complejidad de algunas de ellas lleva a pensar que debería haber una revisión y adecuación del marco legal y fiscal vigente dentro del cual se desarrollan las instituciones de este sector que, en su mayoría, cumple con finalidades relevantes y necesarias para la sociedad (Gecik, 2013). Los estados contables son una herramienta importante y necesaria en muchos casos para que las instituciones puedan postularse a determinados programas de ayuda y financiamiento. Se parte de la idea preliminar que muchas de estas entidades encargaran su preparación y presentación solo para poder acceder a dicha postulación sin importarles su contenido y utilidad, y para algunas de ellas representa una erogación importante sin otro sentido que el mencionado.

La preparación y presentación de estados contables ordena la información, la sistematiza y transparenta la gestión, además de facilitar el gerenciamiento de la entidad, pero también les dará acceso a todos los beneficios ofrecidos por el Estado y les ayudaría a la asignación de recursos y el control de gastos.

El desconocimiento del contenido de los estados contables y los errores en la exposición de algunas partidas, así como la insuficiente información complementaria que acompaña al cuerpo principal de los estados contables hace de estos una herramienta que no logra satisfacer plenamente las necesidades de sus usuarios, dentro de los cuáles se encuentran algunos de sus proveedores habituales de recursos: asociados, donantes externos y principalmente el Estado en todos sus niveles.

Este trabajo tiene como objetivo analizar las características de la información que se presenta en los estados contables de entidades deportivas en relación con el manejo de sus recursos y su aplicación orientada a los fines sociales.

Se buscará dar respuesta a las siguientes preguntas de investigación: ¿Cuáles son los informes contables que deben presentar las entidades deportivas? ¿Son adecuados para reflejar con transparencia el manejo de los recursos y sus necesidades de información? ¿Cuáles son las formas de financiación a las que acceden y como inciden en el contenido y extensión de los informes contables presentados?

El análisis teórico y normativo se complementará con el análisis de los estados contables de dos entidades deportivas de Campana y Zarate (Provincia de Buenos Aires) durante los ejercicios cerrados en los años 2022/2023.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### Objetivo general

- Analizar cuáles son los criterios de presentación y revelación en notas de los estados contables de las entidades deportivas que satisfagan el requisito de utilidad, según

las formas de financiación a las que acceden.

#### Objetivos específicos

- Identificar las necesidades de información de los distintos usuarios de entidades deportivas
- Clasificar las fuentes de financiación y distinguir los criterios de presentación y revelación en notas que deberían aplicarse en función de esas fuentes según las normas contables vigentes y las que entrarán en vigencia en el corto plazo.
- Analizar el cumplimiento de los criterios de presentación y revelación en notas antes identificados, en dos entidades deportivas de Campana y Zarate (Provincia de Buenos Aires) durante los ejercicios 2022/2023, en concordancia con las normas contables vigentes.

## **MARCO TEORICO CONCEPTUAL**

### **DEFINICIONES Y MARCO REGULATORIO JURIDICO**

Las entidades sin fines de lucro, también llamado Tercer Sector de la Economía o sector no lucrativo, está formado por un gran número de organizaciones muy heterogéneas con objetivos diversos (desde el asistencialismo social hasta las deportivas) también de distintos tamaños, recursos y fuentes de los mismos, pero todas con un común denominador, la falta de lucro en sus actividades. Su origen se remonta a la edad antigua, y han ido evolucionando con el tiempo y las legislaciones. En nuestro país las organizaciones sin fines de lucro son conocidas como entidades de bien público o del tercer sector de la economía ya sea porque el Estado ha cedido lugar por no poder hacerse cargo o porque estas entidades son administrativamente más eficientes. Según el Manual para asociaciones civiles de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (2020, p.2) “una asociación civil es una organización de la comunidad con personería jurídica, integrada por varias personas que se constituyen sin fines de lucro, para el cumplimiento de un objeto de interés general y de bien común”. En los últimos años se produjo un crecimiento significativo de distintas entidades cuyo objeto no es la obtención del lucro sino el bienestar de sus integrantes o de los miembros de una comunidad. Los distintos órganos estatales han tenido no solo que controlar ese crecimiento sino dictar normativa clara para regular su creación y funcionamiento. En primer lugar, el Código Civil y Comercial sancionado por la ley 26994 en el año 2015 es el que define y determina el comienzo de la existencia de una persona jurídica en los siguientes artículos:

Artículo 141-Definición: Son personas jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación.

Artículo 142-Comienzo de la existencia: La existencia de la persona jurídica privada comienza desde su constitución. No necesita autorización legal para funcionar, excepto disposición legal en contrario. En los casos en que se requiera autorización estatal las personas físicas que las componen, son titulares de las relaciones jurídicas en las que intervienen asumiendo obligaciones o beneficios por los actos que lleven adelante. Las personas jurídicas pueden ser públicas o privadas y dentro de este grupo enumera el Código Civil y Comercial, aunque no de manera taxativa a:

- Sociedades comerciales
- Asociaciones civiles
- Simples asociaciones
- Fundaciones
- Iglesias
- Mutuales
- Cooperativas
- Consorcios de propiedad horizontal

En general estas instituciones están caracterizadas por:

- Recibir montos significativos de fondos de proveedores de recursos que no esperan recuperarlos ni recibir beneficios económicos proporcionales a los recursos entregados, pero desean conocer la situación actual y potencial de la organización a la cual han donado o están evaluando hacerlo. El tipo de donaciones posibles afecta el reconocimiento de activos, pasivos y resultados, y su exposición en los estados contables.
- Inexistencia de derechos de propiedad sobre la entidad ni sobre sus bienes, de tal modo que en caso de disolución los bienes remanentes deben destinarse a una entidad de bien público o de carácter privado sin fines de lucro.
- Pueden desarrollar actividades lucrativas pero el beneficio económico resultante ingresara al patrimonio de la institución para ser aplicado exclusivamente al servicio de los asociados o del bien común, nunca se reparte entre sus miembros.

- Están exentas de ciertos impuestos, pero para ello deben cumplir con ciertos requisitos exigidos por las leyes impositivas, pero además las obliga a una responsabilidad adicional con la sociedad o sus miembros en cuanto a transparentar la gestión.

Las entidades objeto de estudio de este trabajo son los clubes deportivos y sociales los que son asociaciones civiles o en algunos casos solo simples asociaciones siendo su principal diferencia que las simples asociaciones no requieren la autorización del estado para funcionar. Los clubes sociales y deportivos están regulados por la ley nacional 20655, Ley del Deporte Nacional, sancionada en 1974 y modificada por la ley 27202 en 2015, acompañadas por la ley 27098 Régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo, sancionada en 2014, la que en su artículo 2º los define de la siguiente manera:

“Defínase como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan como objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instituciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen sus cuidados y favorezcan su sustentabilidad”. En este artículo menciona a asociaciones civiles constituidas legalmente no hace referencia a simples asociaciones aunque es considerada por las autoridades de contralor la existencia de entidades sociales y deportivas sin inscripción en el Registro de personas jurídicas ya que el nacimiento de muchas de ellas es consecuencia de la crisis económica y social y por distintas razones no logran la inscripción registral, o no logran mantenerse en el tiempo por no contar con asociados suficientes o recursos para seguir adelante.

Ante esta situación la Inspección General de Justicia y La Dirección Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires categoriza a las entidades en tres grupos:

1. Categoría I: Son aquellas cuyos ingresos totales por ejercicio económico anual no supere el monto equivalente a la categoría H del monotributo establecido por AFIP vigente al cierre del ejercicio y que tengan menos de 500 asociados.
2. Categoría II: Son aquellas cuyos ingresos totales por ejercicio económico anual superan el monto equivalente a la categoría H establecido por AFIP vigente al cierre del ejercicio y que no supere hasta 50 veces dicho monto.
3. Categoría III: Son aquellas cuyos ingresos totales por ejercicio económico anual superen el monto equivalente a 50 veces el monto de la categoría H del monotributo establecido por AFIP vigente al cierre del ejercicio o que tengan más de 2000 socios.

Tanto la IGJ como la DPPJ establecen tramites obligatorios para las asociaciones civiles relacionados con la información contable y su tratamiento:

- Documentación contable(Estados Contables)
- Designación y/o modificación de autoridades

En lo sucesivo se hará referencia en este trabajo a la normativa establecida en la Provincia de Buenos Aires ya que las entidades analizadas tienen su domicilio legal en esa provincia. Para las asociaciones categorizadas I establece que deben dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio económico anual, realizar una Asamblea ordinaria que entre otros temas debe debatir y aprobar la gestión económica y dentro de los 30 días siguientes a la reunión efectuar el trámite de presentación de un Detalle de Recursos y Gastos (sin intervención profesional). Si la entidad es Categoría II o III la presentación de Estados Contables es obligatoria. Y para el caso de la categoría III existen requisitos previos y posteriores a la presentación de Estados contables ya que por su monto de ingresos tiene mayores controles.

## **ENTIDADES DEPORTIVAS OBJETO DE ESTUDIO**

Los clubes sociales y deportivos de la ciudad de Campana y los de la ciudad de Zarate son asociaciones civiles y otras simples asociaciones. Los registros municipales de entidades civiles entre los que se encuentran los clubes están regidos por ordenanzas que indican la inscripción de los mismos en registros, pero muchas veces no están actualizados, encontrando entidades registradas que ya no funcionan u otras surgidas post pandemia que tampoco están incluidas. Zarate cuenta con un grupo numeroso de clubes con personería jurídica y muchos más que no la tienen, o está en trámite o tienen el certificado de vigencia vencido por falta de regularización de la documentación, lo mismo en la ciudad de Campana, donde hay 2 clubes que agrupan la mayoría de los asociados, 14 incorporados en la Liga campanense de futbol y el resto con funcionamiento diverso entre lo social y lo deportivo. En general cada sociedad de fomento, registradas en la ciudad de Campana 24, ha organizado un club o ayuda a organizarlo.

La Municipalidad de Campana a través de la Ordenanza 3363/1997 crea el Registro de entidades comunitarias del partido de Campana, en donde deben registrarse la entidades tales como Sociedades de fomento, Mutuales, Sociedades de socorros mutuos, Clubes sociales y deportivos, asociaciones de jubilados, religiosas entre otras, las que pasan a integrar el Foro Comunitario creado por el Decreto 328/1997 de la Provincia de Buenos Aires. Este decreto fue derogado por la Ley 12154/1998 de Seguridad Publica. Este registro de entidades está orientado al cumplimiento de las disposiciones de esta ley provincial ya que el Foro Comunitario entiende en cuestiones de funcionamiento policial y de prestadores de seguridad privada y de formulación de planes de prevención de delitos.

Del mismo modo la Municipalidad de Zarate cuenta con la ordenanza 2554/1988, la cual crea la Dirección de asuntos vecinales, cooperativos y sociales, la que tendrá a su cargo el Registro

Municipal de entidades divididas en tres grupos, A, B y C encontrándose los clubes en el grupo C. Esta ordenanza es más específica que la de la ciudad de Campana en cuanto a clasificación y otras disposiciones tales como exenciones de tributos municipales, y documentación a presentar sobre todo para los casos de sociedades de fomento.

## **MARCO REGULATORIO CONTABLE**

En términos generales las normativas profesionales que deben considerarse son en primer lugar las Resoluciones Técnicas N° 8 y 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, que establecen respectivamente normas de presentación generales y particulares para entes sin fines de lucro. Debe mencionarse que para los ejercicios iniciados el 1° de julio de 2024 entra en vigencia la Resolución Técnica 54 Norma Unificada Argentina de Contabilidad de FACPCE y sus modificaciones, la que trae algunos cambios, entre ellos la derogación de las RT 8 y 11, cuyos criterios de presentación ahora forman parte de esta nueva norma unificada, los que serán analizadas más adelante. Adicionalmente a lo establecido en estas resoluciones técnicas, Sabela, Roa y Milocco (2017; p.33) manifiestan que “los organismos gubernamentales y entes sin fines de lucro, en su caso, deberían suministrar información que les permita demostrar que sus recursos fueron obtenidos y empleados de acuerdo con los presupuestos aprobados”, muchas personas toman decisiones económicas en conocimiento de la información financiera pero la misma muchas veces es incompleta o está mal confeccionada.

Desde el punto de vista legal la Resolución General 14/2022 de IGJ y la Disposición 45/2023 de la DPPJ (que sustituye el art.291 de la sección I del capítulo V de la Disposición 53/2016) toman los parámetros de categorización en I, II y III según lo mencionado en el Marco regulatorio jurídico.

## **ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA INFORMACION CONTABLE**

Para concluir el marco teórico se hará una breve referencia a la responsabilidad social de estas entidades. Las mismas buscan cubrir y ayudar en áreas donde no hay o son insuficientes las acciones del Estado. Todas necesitan información contable, la contabilidad se fundamenta en la necesidad de contar con información financiera veraz, oportuna y completa, con documentos y registros que demuestren los procesos realizados por la organización, del mismo modo se necesita saber cuál es el comportamiento de las personas involucradas en sus actividades ya sean quienes trabajan en ella como de la población a la que están dirigidas esas actividades y el impacto que la satisfacción o falta de ella produce en esa comunidad, y es aquí donde debería enmarcarse un tipo de informe vinculado a la



contabilidad socio-ambiental, que va a permitir transmitir sus valores y conocer el grado de cumplimiento de la mencionada responsabilidad. En el orden nacional el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación creó en 2011 la Subsecretaría de Responsabilidad Social que entre otras medidas estableció un enfoque denominado Responsabilidad Social Deportiva considerando al deporte como un vehículo idóneo de promoción de valores socialmente positivos y apoyando a aquellas instituciones que promuevan el deporte como parte de sus estrategias de responsabilidad social, en la actualidad y ante la absorción de dicho ministerio al Ministerio de Capital Humano, se espera que las mencionadas secretarías y subsecretarías sean reestructuradas y también los organismos que de ellas dependen. Desde la normativa contable profesional la Resolución Técnica 36, Balance Social de FACPCE alcanza a las entidades con y sin fines de lucro, pero las normas legales no obligan su presentación, salvo aquellos entes que superen los 300 empleados.

## **FUENTES DE FINANCIACION DE LAS ENTIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS**

A continuación, se desarrollarán las posibles fuentes de recursos que pueden obtener las entidades sociales y deportivas.

### **1. Fuentes generales de recursos**

Los clubes son organizaciones sin fines de lucro están integrados por un conjunto de personas que se unen con el objetivo de llevar adelante un proyecto de bien común, normalmente de carácter deportivo, aunque también con contenido social o cultural. La mayoría de los clubes son asociaciones civiles y poseen las siguientes características:

- Se trata de personas jurídicas de carácter privado, Para funcionar como tales deben solicitar la personería jurídica a la Inspección general de Justicia o a las Direcciones provinciales de personas jurídicas.
- Poseen patrimonio propio que está determinado por cada provincia y es en general muy bajo.
- No subsisten exclusivamente de subsidios y aportes estatales
- No persiguen fines de lucro, Por el contrario sus miembros trabajan de cara al bien común muchas veces con valores humanos predominantes, la práctica solidaria y la búsqueda del mejoramiento de la sociedades.

En el año 2020, el Ministerio de Turismo y Deportes publicó un manual denominado "Manual para clubes de barrio y de pueblo: Herramientas para crear, mantener y regularizar la institución", el mismo contiene definiciones, procedimientos y ofrece herramientas destinadas a optimizar las gestiones y a ayudarlas a formalizarse, además ofrece modelos de

documentación a presentar, de esta manera se instruye y asesora a quienes integran y administran los clubes sociales y deportivos. Dado el cambio de rango de Ministerio a Secretaria, a la fecha de redacción de este trabajo, no se conoce si el manual sufrirá cambios de contenido o solo de portada y reubicación en la página oficial del Ministerio al que pertenece. Este manual también señala la importancia de gestionar la personería jurídica ya que otorga las siguientes ventajas:

- Existe un real reconocimiento del Estado, equivaldría al DNI de las personas físicas,
- Es posible obtener Clave Única de Identificación Tributaria y gozar de las exenciones tributarias correspondientes.
- Pueden abrir cuentas bancarias
- Es posible recibir subsidios del Estado o articular iniciativas con direcciones, secretarías y programas gubernamentales.

Todo club tiene un patrimonio, antes era común que empezaran con un inmueble o terreno, ahora alquilan un predio o es cedido por autoridades locales, pero existe un valor de patrimonio mínimo común que va desde 200 a 1000 pesos según la jurisdicción, hoy no está indicado cuál es ese valor actualizado. Además de contar con un patrimonio inicial, las formas tradicionales de generar recursos económicos son:

- Cuotas sociales
- La renta que produzca cualquier bien del club (alquiler de canchas y salones)
- Aportes de personas humanas y jurídicas (donaciones)
- Herencias y legados
- Subsidios y subvenciones
- Ingresos producidos por el club organizados por las subcomisiones de deportes
- Festivales, encuentros, rifas, los que para AFIP deben cumplir con otra reglamentación

Los asociados son la esencia y base de todo club no solo por su aporte económico regular sino por el nivel de compromiso y el trabajo que aportan para lograr el objetivo común, del mismo modo los ingresos centrales son las cuotas sociales y en menor medida lo recaudado en bufets, venta de indumentaria con los colores del club, los aportes patrocinados y los subsidios otorgados por el estado.

Según Posse (2003,p. 23) para cumplir con su misión las organizaciones requieren una fuente de ingresos constantes que en el caso de clubes sociales y deportivos son las cuotas de los asociados, pero cuando esos clubes son la resultante de un grupo de voluntades que desean canalizar el tiempo libre de niños y jóvenes o promover el deporte como actividad social reparadora de otras cuestiones estructurales, es muy difícil sostener las actividades, crecer en infraestructura, o ampliar objetivos si los socios o participantes provienen de grupos

sociales de bajos recursos, es entonces cuando deben salir a buscar otra fuente de ingresos. En general las instituciones pequeñas tienen poca experiencia en recaudar y los aportantes o donantes han disminuido en estos tiempos por distintos motivos, tales como:

- cuentan con menos recursos para colaborar
- si la asociación no está regularmente constituida como entidad sin fines de lucro no se pueden deducir las donaciones
- los fondos aportados por los gobiernos nacionales o provinciales dependen de las autoridades de turno y del apoyo que quieran brindar a estas instituciones
- los fondos aportados por los municipios también dependen de las partidas presupuestarias y de las urgencias que cada ciudad tenga que resolver

Por todo lo expuesto es fundamental cumplir con los requisitos legales y estatutarios para lograr el apoyo estatal ya que el Estado en todas sus formas es la mayor fuente de recursos sobre todo de clubes deportivos pequeños y es también quien da el marco jurídico legal a estas organizaciones. Siguiendo con Posse (2003,p.25) hay tres formas básicas de generar recursos por medios propios, a saber:

1. Establecer o incrementar las cuotas sociales
2. Utilizar la planta física para generar recursos
3. Desarrollar nuevos servicios y/o productos que puedan ser vendidos (sin afectar la misión del ente deportivo) en este caso hay que analizar los riesgos y debe ser la comisión directiva quien evalúe las distintas alternativas de posibles ventas de bienes o servicios.

En muchos clubes las comisiones directivas están formadas por personas sin experiencia en gestión y en el caso de los clubes de barrio, los voluntarios tienen como primer objetivo generar actividades que sirvan para sacar a niños y jóvenes de las calles, no les es sencillo generar recursos ni administrar, ni tomar decisiones y no tienen medios para contratar profesionales que los asesoren considerando además que estas contrataciones son innecesarias o no prioritarias.

Algunas entidades pueden acceder a donaciones, a continuación, se enumeran distintos tipos de donantes:

- Personas humanas: donan por diferentes razones, o porque están comprometidas con la entidad o por vivencias personales relacionadas con las actividades del club (sus familiares son socios fundadores de la institución, o perteneció a la entidad de niño etc.)
- Empresas: donan en cumplimiento de la denominada “Responsabilidad Social Empresaria”, para insertarse en la comunidad en donde se desarrollan, o favorecer a sus empleados o para lograr el reconocimiento de la comunidad etc.

- Fundaciones empresas: son figuras legalmente separadas de la empresa que le da origen y tiene como propósito donar en actividades variadas para fomento de arte, educación, salud ,deporte etc.
- Fundaciones donantes: son fundaciones formadas por el patrimonio de una o más personas físicas que han decidido destinar todo o parte de su patrimonio a actividades benéficas.
- Organismos internacionales: es muy difícil que estos organismos aporten a clubes deportivos están destinadas sus donaciones a otro tipo de entes con programas de becas de estudio o investigación.

## 2. Subsidios y programas estatales

En los últimos años, los clubes sociales y deportivos han debido hacer frente a múltiples dificultades económicas, muchos han desaparecido, sin embargo, otras se formaron precisamente para mejorar la calidad de vida de comunidades golpeadas económicamente y sin demasiadas alternativas para sus hijos respecto de recreación y prácticas de deportes. Los clubes sociales y deportivos surgen y resurgen en forma constante muchas veces solo con la ayuda de los municipios que les ofrecen un predio, o se recuperan antiguas instalaciones, o ayudan a alambrar, a comprar los elementos necesarios para empezar a funcionar como arcos pelotas, indumentaria etc. Son muchos los beneficios para la entidad que tiene orden en la administración y su reconocimiento como asociaciones civiles ante los organismos de control.

Según el diccionario de la Real Academia Española se define como subsidio a:

“Prestación pública asistencial de carácter económico y de duración determinada”

Para Ortega y Montiel (1997,p. 154) el subsidio es el otorgamiento de dinero que una persona realiza a otra con una finalidad previamente destinada y con la obligación de parte de quien lo recibe de rendir el dinero según el fin previsto y/o alguna otra obligación pactada. El subsidio no es una donación ya que el subsidio debe ser destinado al fin previsto y rendirlo a quien lo otorgo.

El buen uso del dinero y /o recursos entregados bajo esta forma requiere de control por parte de los gobiernos o entidades que donan.

Características de los subsidios:

1. Por lo general son montos fijados por entidades o programas gubernamentales
2. El destino del dinero obedece a criterios particulares que no pueden alterarse
3. Generalmente se efectúan a través de depósitos en una cuenta bancaria para demostrar no solo la entrega sino también donde se encuentra y los retiros.

4. Se debe rendir una vez finalizado el gasto, indicando los ingresos, si se devengaron intereses también y demostrar la aplicación del dinero a la obra y su conclusión si corresponde.
5. Hay un plazo otorgado para el cumplimiento del subsidio que debe ser cumplido
6. Hay generalmente un convenio que se firma en el que se especifican las condiciones.

### Subsidios a cargo del Estado Nacional

Los subsidios y programas vigentes a nivel nacional son:

1. Clubes en obra: consiste en asignar una tarjeta de apoyo económico para la compra de materiales necesarios por un lado y por otro mediante el otorgamiento de fondos que permiten la financiación directa de la mano de obra, para el desarrollo de infraestructura que sean solicitadas y aprobadas.
2. Programa de fortalecimiento institucional para clubes de barrio y otras entidades deportivas: el programa brinda asistencia económica a las provincias y municipios para que puedan asistir a los clubes y otras entidades deportivas de sus localidades en el proceso de formalización y regularización institucional, ya que no cuentan con medios para contratar profesionales y no logran regularizar la entidad o pasan años trabados en trámites que no pueden resolver quedando en categoría de simples asociaciones o con expedientes de tramitación de personería incompletos.
3. Hay equipo: es un programa nacional destinado a garantizar el acceso al deporte de niños entre 5 y 17 años cuyos padres o tutores perciben la Asignación Universal por Hijo. Las instituciones deportivas también deben inscribirse en el programa si desean participar. Se completa el programa con móviles sanitarios que recorren las instituciones haciendo controles de salud.
4. El club me cuida: este programa es una iniciativa del Ministerio de Turismo y Deportes para favorecer entornos deportivos protectores de la niñez, adolescencia y sus derechos. Tiene por objeto concientizar a los clubes acerca de su relevancia en el Sistema de Protección Integral de Derechos de niños y adolescentes, provee herramientas, capacitación y vínculos institucionales y a quienes los integran. Se designan responsables con quienes se establecen contactos y es enlace para las comunicaciones, acciones, invitaciones, talleres y cursos virtuales.
5. CAMPUS Deportes: Propuesta de formación virtual del antes Ministerio de Turismo y Deportes, hoy subsecretaría, para dar respuesta a las necesidades de capacitación de la comunidad vinculada al deporte( gestión de clubes, asociaciones, etc)
6. Clubes en red: Programa implementado por ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) y tiene por objeto apoyar proyectos de ampliación de la

infraestructura de conectividad que permita el acceso a internet de los clubes inscriptos en el Registro Nacional de clubes de barrio y pueblo.

7. Subsidios de energía eléctrica para clubes de barrio: Dependiendo del tipo y tamaño de la institución.
8. Puntos de cultura: Destinado a financiar proyectos que potencien las relaciones entre las organizaciones y la comunidad, organizado por el antes ministerio de Cultura y puede abarcar temas tales como comunicación, economía social, fomento de la lectura, promoción de la salud etc.

### Subsidios otorgados por la provincia de Buenos Aires

La provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Deportes estableció un programa denominado Fortalecimiento Integral de Clubes (FICPBA) el que ya está en su segunda etapa de relevamiento de instituciones deportivas llamado Relevamiento Permanente de clubes donde el registro de las entidades es el primer paso para acceder a cualquier subsidio o ayuda económica.

De lo expuesto hasta ahora queda claro que los subsidios y programas nacionales y provinciales son para asociaciones civiles. Los clubes que no logran la personería jurídica por no realizar el trámite, por tenerlo inconcluso, o por perder la vigencia solo pueden acceder a subsidios y ayudas municipales.

### Subsidios otorgados por los municipios

Los subsidios o ayuda económica-financiera otorgados por los municipios están destinados a clubes pequeños, en formación, los que surgen en barrios periféricos, o asociados a sociedades de fomento, las ciudades cuentan con clubes muchas veces centenarios con todos los requisitos legales completos y vigentes, con un gran número de socios y cuotas sociales que si bien no alcanzan para su desarrollo, tienen una infraestructura que les permitió superar crisis y pandemia, pero la mayoría de los clubes deportivos de las ciudades de la provincia son el emergente de las voluntades de miembros de la comunidad que desean fijar bases en el barrio, incentivar la práctica deportiva e incluir socialmente a niños y jóvenes que por distancia o por el costo de las cuotas sociales de otras instituciones no pueden acceder. La asistencia económica municipal es en algunos casos entrega de materiales de construcción para obras edilicias, los denominados kits deportivos compuesto de pelotas, indumentaria y elementos para prácticas deportivas, y en otros casos se entregan subsidios los que deben ser rendidos por las autoridades de las comisiones directivas pertinentes, no son cifras demasiado elevadas, y la rendición muchas veces consiste en una nota firmada por el presidente o tesorero de la institución con la factura de lo adquirido con ese importe o el recibo del servicio solicitado( alambrado, plomería), en otras oportunidades se prepara un

formulario modelo similar a un Cuadro de Recursos y Gastos (Ver Modelo en Anexo a este trabajo) para que las entidades rindan cuentas de su accionar. Otra manera de fomentar el deporte, la recreación y la inclusión social consiste en firmar convenios con los clubes más grandes e importantes de la ciudad donde estos últimos ceden sus instalaciones o parte de ellas por un periodo determinado, y el municipio organiza colonias de verano o de invierno para niños o para adultos mayores, a cambio del uso de las instalaciones el municipio realiza obras tales como mejoramiento de costas en el caso de los náuticos, forestación o limpieza de terrenos, donación de botes, reparación de pisos de gimnasio, todo sin perjuicio de los socios activos de la institución los que continúan haciendo uso de las instalaciones. Otros acuerdos consisten en otorgar becas para la práctica de deportes a niños o jóvenes que no son socios de la institución y que pueden acceder al club solo para esa actividad, acordando con el municipio algún beneficio como por ejemplo publicidad. Cabe destacar que los convenios son firmados con clubes deportivos regularmente constituidos y con la aprobación de la comisión directiva.

## **NORMATIVA CONTABLE PARA CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS**

Cualquiera sea la forma en que generen o reciban fondos los clubes sociales y deportivos, la transparencia en el manejo de los mismos es un atributo fundamental para dar credibilidad a la gestión y a sus miembros, también es un factor clave para generar nuevas fuentes de ingresos y sostener a estas instituciones en el tiempo.

Las normas contables de exposición para entidades sin fines de lucro se encuentran en la Resolución Técnica 8 “Normas generales de exposición contable” y en la Resolución Técnica 11 “Normas particulares de Exposición Contable para entes sin fines de lucro” ambas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y vigentes en el momento de analizar los Estados Contables de los clubes locales, aunque corresponde señalar que recientemente la Resolución Técnica 54 y sus modificaciones resultara de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024, sin exigir su aplicación a los periodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.

La Resolución Técnica N°11 complementa a la norma general RT 8 en relación a las entidades sin fines de lucro y como señalan Sabella, Roa y Milocco (2017,p. 39) la norma mencionada considera que la concepción de entes sin fines de lucro está directamente relacionada con el destino final de los excedentes o disminuciones patrimoniales(resultados), los que deben mantenerse en el patrimonio de la entidad sin retiro o reembolso alguno. Respecto de los fondos que perciben las entidades deportivas a continuación se resumen las partes donde la mencionada resolución trata los aportes y fondos con que pueden contar las entidades:

En el Estado de Situación Patrimonial, en el Activo, rubro Créditos se expondrán:

- Cuotas sociales a cobrar
- Cuotas a cobrar por facilidades
- Aranceles a percibir

Las cuotas sociales son la principal fuente de ingresos de algunas instituciones deportivas. En el resto de los rubros del activo no hay grandes diferencias, las denominaciones de los rubros son acordes a la entidad sin fines de lucro que se trate tal como se enumera en la RT 11 FACPCE.

En el Pasivo se encuentra un rubro que merece ser destacado: formado por Deudas, Previsiones y Fondos con destino específico. A continuación, la descripción de los Fondos con destino específico según la RT 11:

Fondos con destino específico: Se incluyen en esta categoría los fondos que se reciban con ciertos destinos específicos. Este ítem está compuesto por los aportes que reciban directamente o importes netos a través de generación de actividades con fines recaudatorios específicos, destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en el futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la comunidad o a la comunidad en general. Estos fondos se computarán como recursos en el mismo periodo en el cual se produzca el gasto para el que fueron recaudados.

En el Estado de Recursos y Gastos, según Sabella, Roa y Milocco, ha primado un criterio de simplificación probablemente para facilitar la lectura y comprensión de los usuarios de la información. Divide a los Recursos en:

- Recursos para fines generales: Son aquellos destinados a cumplir con los objetivos del ente. Incluyen las cuotas sociales o afiliaciones, las que se traducen en aportes periódicos que efectúan los asociados o afiliados al ente. También incluyen los aportes por única vez tal como las cuotas de ingreso; en este último caso se las deberá clasificar como un recurso ordinario o extraordinario en función de la habitualidad o no de las campañas de captación de nuevos asociados.
- Recursos para fines específicos: Estas contribuciones están constituidas por los aportes recibidos y destinados a fines determinados, tales como aranceles o derechos particulares para determinadas actividades. Este ítem está compuesto también por los recursos que se recibieron a través de la generación de actividades con fines recaudatorios específicos, originalmente destinados a la prestación de un servicio o a la erogación de fondos en un momento futuro relacionados con bienes a suministrar o servicios a prestar a un grupo determinado de asociados, a ciertos sectores de la



comunidad o a la comunidad en general, luego de que dichos bienes han sido suministrados o los servicios han sido prestados.

- Recursos diversos: Se incluyen aquellos recursos ordinarios que no se clasifican en los acápite anteriores, debiéndose brindar información complementaria de acuerdo con su significación. Ejemplo de ello son los ingresos por venta de bienes en desuso, ingresos destinados al recupero de ciertos gastos, los aportes publicitarios recibidos, los subsidios y donaciones efectuados por terceros, etc.
- Separadamente, si los hubiera, deben detallarse los Recursos extraordinarios entre los que se encuentran los recursos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro, no surgidos de decisiones del ente.

Dentro del Estado de Evolución del Patrimonio Neto, se vincula a fondos del ente en primer lugar:

- Capital Social: es el capital original, los aportes específicos efectuados por los asociados, una vez cumplido su propósito y por los superávits asignados al capital. El capital, es tal, aunque los asociados no tengan un derecho a su titularidad, situación que habitualmente es prevista en los estatutos de las organizaciones, al establecer que, en el caso de disolución del ente, el remanente del activo una vez liquidado el pasivo es legado a otra asociación sin fines de lucro o al patrimonio estatal. El capital se expone discriminando su valor nominal de su ajuste para reflejar el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda, cuando así lo requieran normas del derecho positivo aplicable a este tipo de entes.
- Aportes de Fondos para fines específicos Se incluyen aquellos fondos originados en aportes de asociados con fines específicos y destinados al incremento del patrimonio social y no a la prestación de servicios o el desarrollo de actividades recurrentes, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura. Para que corresponda su inclusión en el patrimonio neto, los destinatarios de los fondos no deben tener que considerarse como un "tercero" distinto del ente. Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización para el destino previsto,

A modo de resumen de los elementos del Patrimonio Neto tenemos:

Patrimonio Neto integrado por:

1. Aportes de los propietarios
  - 1.1. Capital
    - 1.1.1. Capital original
    - 1.1.2. Aportes específicos una vez cumplido su propósito

1.1.3. Superávits asignados al capital

1.1.4. Ajustes de capital

- 1.2. Aportes para fines específicos Deben provenir de los asociados, con un fin determinado, destinados a incrementar el patrimonio del ente y sus destinatarios como terceros distintos del ente.

2. Superávit o Déficit acumulados

- 2.1. Superávit reservados: Se trata de superávits retenidos por el ente por expresa voluntad social o por razones legales o estatutarias

2.2. Superávit o déficit no asignado

2.3. Superávit o déficit diferido

El cuadro que se presenta a continuación tiene por objeto mostrar en este trabajo como se obtuvieron los fondos, cuál es su destino y quienes son los destinatarios para saber si serán considerados un Pasivo o parte de Patrimonio Neto.

Cuadro I: Elementos a considerar para la correcta imputación de los Fondos con destino específico.

Elementos a considerar para su imputación	Imputación	
	Fondos con fines específicos (Pasivo)	Aportes de fondos con destino específico (P.Neto)
Como se obtuvieron los fondos	1.De diversas actividades (cenas, rifas, bonos) 2.De aportes o donaciones de los asociados 3.De subsidios o donaciones de terceros no asociados al ente	Solo si provienen de aportes de los asociados
Destino de los mismos	1.Financiar una actividad o 2.Inversiones que han de incrementar el patrimonio social	Solo si están destinados a inversiones que incrementaran el patrimonio social
Destinatarios de los mismos	Deben ser sectores internos del ente a los que pueda identificarse como terceros al mismo	No son sectores internos del ente que puedan identificarse como terceros al mismo
Tratamiento contable al ser utilizados	Se reconocen como recursos a medida que se van aplicando al fin para el que se obtuvieron	Se transfieren al capital a medida que se van aplicando al fin para el que se obtuvieron

Fuente: Carlos Federico Torres. Material del posgrado Especialización en contabilidad y auditoría, Facultad de Ciencias Económicas UNER

Cuadro II: Identificación de los fondos como pasivo o patrimonio neto

Cuenta	Naturaleza	Hecho	Origen	Destino	Destinatario	Tratamiento posterior
Fondo para fines específicos	Pasivo	Aportes/ actividades recaudatorias	Socios o terceros	Gastos/ Activos	Ente o Sectores de la comunidad	Recursos
Aportes para fines específicos	Patrimonio Neto	Aportes	Socios	Activos	Ente	Capital

Fuente: Material de la asignatura Sistemas Contables y Auditoria en entes especiales preparado por la Profesora Maria Luz Casabianca.

El Estado de Flujo de Efectivo se presenta por el método directo.

La Información complementaria debe contener toda la información que no está contenida en el cuerpo principal de los Estados Contables, en el caso de las entidades sin fines de lucro la misma debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Composición y evolución de los rubros
- Criterios de valuación
- Bienes de disponibilidad restringida
- Contingencias
- Información Presupuestada: En función de la naturaleza jurídica de los entes sin fines de lucro y de los órganos directivos y administrativos respectivos se recomienda incorporar, en la respectiva información complementaria, un anexo o cuadro en el que se incluya el detalle de los componentes del presupuesto económico y/o financiero, si existiere, aprobado por el órgano de máximo nivel decisorio del ente, al inicio del período, reexpresado en moneda homogénea del cierre, así como el monto final de recursos y gastos y/u orígenes y aplicaciones y los correspondientes desvíos. Asimismo, es recomendable exponer, también, si existiere, el presupuesto económico y/o financiero para el ejercicio venidero. Si esta información fuera presentada en la Memoria de los administradores, bastará que en la información presupuestada se haga referencia.
- Aspectos formales ( presentación en cuadros y anexos)

## **CAMBIOS QUE INTRODUCE LA RT 54**

Es relevante considerar lo que comenzará a regir en cuanto a la exposición contable con la entrada en vigencia de la Resolución Técnica 54 y las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica 56 ambas de FACPCE, ya que, si bien los EECC analizados de clubes locales se han presentado por RT 8 y RT 11, en otros ejercicios deberán hacerlo por las nuevas normas contables. Por tal motivo se expondrán brevemente algunas consideraciones de esta nueva norma al solo efecto de ver cambios respecto de las disposiciones de la RT 8 y RT 11. En primer lugar, el objetivo de la Norma Unificada Argentina de Contabilidad (NUA) consiste en derogar la mayoría de las Normas Contables Profesionales vigentes para unificarlas en un cuerpo único y también acercarse a lo establecido por la NIIF, es decir armonizar las normas contables. En cuanto a la presentación de Estados Contables y revelación en notas de la información complementaria se puede decir que del mismo modo que la RT 11, la nueva norma establece el alcance y una enumeración no taxativa de entidades sin fines de lucro y en lo referente a los Estados contables básicos son los mismos que en la RT11, pero la RT 56 hace referencia de la siguiente manera a la información complementaria luego de enumerar los Estados Contables:

Una entidad sin fines de lucro presentará un conjunto completo de estados contables, que comprende:

- a) el estado de situación patrimonial o balance general;
- b) el estado de recursos y gastos;
- c) el estado de evolución del patrimonio neto;
- d) el estado de flujos de efectivo; y
- e) las notas, con un resumen de las políticas contables significativas y cualquier otra información explicativa que permita al conjunto completo satisfacer los requisitos de la información contenida en los estados contables.

En el Estado de Situación Patrimonial describe los rubros y las cuentas que los componen acorde a la denominación que cada entidad requiere, pero específicamente en el Pasivo que es donde aparecen los fondos, cuyo tratamiento se han desarrollado anteriormente, y los define como:

Una entidad reconocerá dentro de este rubro fondos recibidos para aplicar a destinos específicos, tales como la prestación de un servicio o suministro de bienes a asociados, a ciertos sectores de la comunidad o la comunidad en general. Incluye:

- a) Aportes obtenidos directamente.
- b) Importes netos generados mediante la realización de actividades con fines recaudatorios

Una entidad reconocerá estos fondos como recursos cuando cumplan el fin o se ejecute el gasto para el que fueron recaudados.

En el Estado de Recursos y Gastos la caracterización de los mismos es similar lo que difiere es la forma en que están redactados, más separados, visualmente más amigable, pero con igual contenido. En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto son las mismas partidas en lo que a los Aportes de fondos para fines específicos se trata la caracterización es igual.

El estado de flujo de efectivo también se preparará por el método directo.

La información complementaria es la que presenta un grado de detalle y minuciosidad mayor que la contenidas en las normas contables anteriores, en los párrafos generales incorpora la revelación en notas de políticas contables definidas como los principios específicos, bases, reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados contables.

### **Cuestiones referidas al tratamiento otorgado a subsidios estatales y otras ayudas gubernamentales según lo establecido por la RT 54 y sus modificaciones**

Para contabilizarlos hay que distinguir tres definiciones:

- Ayudas gubernamentales: ayudas económicas otorgadas por el sector público a determinadas entidades seleccionadas bajo ciertos criterios
- Prestamos con cláusula de condonación bajo ciertas condiciones
- Subsidios gubernamentales: transferencias de recursos a una entidad a cambio de cumplir con actividades propias de esa entidad

Corresponde reconocer como resultado un subsidio gubernamental sin condiciones de cumplimiento futuras cuando ha sido recibido o su recepción es probable y si está sujeto a condiciones de cumplimiento será un pasivo hasta que se cumpla con los requisitos previstos y pasará a ser un resultado cuando dichos requisitos se hayan cumplido.

Si los subsidios son terrenos u otros recursos, se contabilizarán al valor de la documentación respaldatoria o a su valor razonable o al valor del activo recibido. En el Estado de Recursos y Gastos, los subsidios gubernamentales se presentarán como ingresos o reducciones de gastos con los que se relaciona. Para completar su tratamiento, la naturaleza, alcance y características de los subsidios serán revelados en notas

### **Cuestiones referidas a la revelación mediante notas de entidades sin fines de lucro según lo establecido por RT 54 y sus modificaciones**

La información que no se encuentra expuesta en el cuerpo de los estados contables pero que es necesaria para la adecuada comprensión de los mismos será revelada en notas que contendrán los siguientes temas:

- Bases para la preparación de los estados contables
- Categoría de la entidad e identificación de la misma
- Políticas contables significativas usadas
- Unidad de medida
- Identificación de los estados contables
- Monto y composición del capital
- Naturaleza y destino de las reservas
- Composición y evolución de los rubros
- Bienes de disponibilidad restringida
- Otra información que siendo relevante no este incluida en los estados contables

La RT 54 refuerza la idea de revelar la información presupuestada dentro de la información complementaria, indicando que, si existiera el presupuesto económico y financiero, aprobados por el máximo órgano societario y que contengan las proyecciones referidas al ejercicio al cual se refiere los estados contables o al ejercicio venidero se expondrán en notas. También se informará:

- a) los recursos y gastos vinculados para la adecuada comprensión del cada sector o departamento
- b) las bases utilizadas para la definición de sectores o departamentos.

## **ANALISIS EMPIRICO SOBRE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS DE LAS LOCALIDADES DE CAMPANA Y ZARATE**

Las ciudades de Campana y Zarate cuentan con 107.976 y 131.415 habitantes respectivamente según el último censo poblacional de 2022. Cada una de ellas cuenta con población nativa en su mayoría, pero también nacida en otra provincia o localidad y residente en estas ciudades por razones laborales ya que ambas ciudades son industriales y portuarias. El casco urbano (núcleo de población constituido por las vías urbanas) se ha extendido a zonas antes consideradas ´periféricas, naciendo así barrios con distintos grados de desarrollo y urbanización que han ido creciendo muchas veces alrededor de una sociedad de fomento, es así como se han formado distintas instituciones deportivas al amparo de estas sociedades de fomento y uniones vecinales, y otros clubes que surgieron directamente de la necesidad de sus participantes. Aproximadamente hay en cada localidad alrededor de 25 sociedades

de fomento y otras tantas uniones vecinales, que impulsan la creación de clubes deportivos. Es muy difícil lograr información de cuantos clubes sociales y deportivos hay, ya que no todos están regularmente constituidos, o lo están, pero no tienen el certificado de vigencia o no cumplen siquiera con requisitos mínimos de inscripción en los municipios. La información siguiente fue obtenida en primer lugar de las páginas web de los municipios mencionados y de entrevistas a tres funcionarios municipales, todos vinculados directamente a entes sin fines de lucro en general (sociedades de fomento, uniones vecinales, entidades deportivas, bibliotecas) siendo su función el seguimiento de su regularización como asociación civil y el control y rendición de los gastos vinculados a las partidas de fondos que otorgan los municipios. En general hay en cada municipio:

1. Clubes regularmente constituidos, es decir inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y con certificado de vigencia activo
2. Clubes regularmente constituidos, pero sin certificado de vigencia o con documentación incompleta ante las autoridades de contralor que la requiera
3. Clubes vinculados a sociedades de fomento o uniones vecinales con o sin regularización de la inscripción y vigencia
4. Clubes surgidos como consecuencia de la crisis socioeconómica cuya función es dar abrigo y práctica deportiva a niños y jóvenes en situaciones de vulnerabilidad.
5. Clubes cuyos socios fundadores han fallecido y no hay renovación de socios por lo que los municipios se encargan de cuidar las instalaciones cuando ya no quedan socios activos.

Esta clasificación es producto de la información recabada con funcionarios municipales.

En el inicio de esta investigación, para tener una primera aproximación al problema abordado, se ha entrevistado a representantes de la Comisión Directiva de:

- Cinco entidades deportivas sin inscripción ante DPPJ
- Una entidad deportiva con personería jurídica, pero con el certificado de vigencia vencido por no presentar los estados contables en los últimos ejercicios

Las primeras cinco no cuentan con asistencia legal ni contable de índole profesional, manifestando, además, no saber, que sería más adecuado contar con profesionales que realicen esas tareas. Dos de las cinco entidades han iniciado el trámite ante la DPPJ hace tiempo, pero al no contar con asistencia profesional por falta de recursos para hacer frente a los honorarios, o contando con esos recursos deciden usarlos para otras cuestiones que consideran más importantes, las inscripciones generalmente están trabadas por errores formales en el estatuto.

La entidad que no cuenta con el certificado de vigencia ha contratado los servicios de un contador público quien está preparando los estados contables que se adeudaban.

De esto se infiere que salvo el grupo referenciado como 1) en párrafo anteriores, los otros grupos tienen la documentación incompleta tanto en lo que se refiere a preparación y presentación de estados contables, como libros y registros obligatorios, lo que consecuentemente afecta a la documentación requerida por la Administración Federal de Ingresos Públicos para otorgar exenciones impositivas.

Merece un párrafo aparte aquellas asociaciones civiles que han surgido en barrios o asentamientos post pandemia y su función es dar resguardo, recreación y prácticas deportivas saludables a niños y jóvenes que no tienen acceso a otras entidades, los funcionarios municipales dicen en estos casos que llegan a través de las sociedades de fomento o clubes de barrio a un sector de la población que de otra forma no podrían y es por esto que lejos de solicitar su regularización, le asignan partidas para mejorar las condiciones de la entidad, las que a veces es solo un baldío, o un terreno alambrado con dos arcos. En estos casos solo presentan las facturas de lo que compran a una planilla con la rendición de los gastos firmada por el representante de la comisión ya que son partidas pequeñas de dinero.

De las entrevistas realizadas a funcionarios municipales y miembros de entidades deportivas ya sean miembros de Comisiones directivas o participantes de estos entes, y de la información que se ha podido recabar se observaron tres grupos de instituciones:

- Entidades regularmente constituidas con Estados Contables presentados
- Entidades categorizadas I por la DPPJ de la Provincia de Buenos Aires que solo presentan el Estado de Recursos y Gastos y el Detalle de Inversiones
- Entidades con rendiciones de gastos confeccionadas sin ningún formato específico ni legal

Pese a los esfuerzos encarados para acceder a estados contables de entidades deportivas, sólo fue posible acceder a la información de dos entidades. Si bien las conclusiones que se deriven del análisis no pueden hacerse extensivas, estos dos casos sirven de muestra de la problemática contable particular de este tipo de entidades.

De la lectura y análisis de los estados contables y su información complementaria de esas dos entidades deportivas regularmente constituidas de la zona de Campana y Zarate se pueden detallar las siguientes observaciones:

Entidad deportiva N° 1: Estados contables del ejercicio económico N° 94. Fecha de cierre 30/04/2023

- Cuenta con personería jurídica cuyos datos están mencionados en la caratula o encabezamiento junto con todos los datos para identificar la entidad.



- La Memoria, si bien no es parte de los estados contables, es información adicional que acompaña a los mismos y de la cuál surgen muchas veces datos que dan cuenta de la labor social que desarrollan estas entidades. La memoria se encuentra dividida en títulos y secciones, a saber:
  - miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas
  - movimiento de socios: a la fecha de los Estados Contables eran 8.177 entre honorarios, vitalicios, cadetes y adherentes siendo el grupo más numerosos los activos que son 3.814)
  - Obras menores y mantenimiento: donde se enumeran todas las reparaciones y compras menores divididas por sectores del club (playa, acceso al canal fluvial, edificio principal, gimnasio, canchas y otros), separadamente hay otro título con obras ejecutadas y en estudio de factibilidad, las ejecutadas son 5 vinculadas a construcción y remodelación de distintos sectores del club, y 14 en estudio de factibilidad.
  - Donaciones: refiere a un equipo recibido de radio costera VHF con parlantes y estéreo, no se aclara quien fue el donante.
  - Adquisiciones: hay una lista de todo lo adquirido desde elementos deportivos, eléctricos, materiales de construcción y elementos varios
  - A continuación, se explican las políticas de la institución para actividades deportivas, vinculadas a la misión, los valores a fomentar, los deportes que se practican, premios obtenidos en las distintas disciplinas y los miembros de las subcomisiones deportivas,
  - Por último, describe la composición de la planta permanente y temporaria del club, así como los servicios contratados entre los que se encuentran las asesorías contable y legal.
- En cuanto a los Estados Contables comparativos se encuentra que en el Estado de Situación Patrimonial tanto el Activo como el Pasivo están clasificados en corrientes y no corrientes respetando las denominaciones de los rubros establecidos por la RT8 y 11, referenciando a las notas correspondientes de la información complementaria. No se expone la partida Fondos con destino específico.
- En el Estado de Recursos y Gastos no se expone como indica la RT11, esta dividido en Ingresos y Egresos ordinarios (referenciando la existencia de Anexos) y no utiliza la terminología superávit o déficit, sino resultados ordinarios y extraordinarios.

- El Estado de evolución del Patrimonio Neto cuenta con las partidas Capital, Ajuste de capital y Resultados no asignados, tampoco se clasifica según lo indicado en la RT 11.
- Estado de flujo de efectivo se aclara su preparación por método directo acorde lo normado en RT 11.
- En cuanto a las notas, se revela la siguiente información:
  - 1. Normas Contables usadas tanto en materia de medición (Resolución técnica 41 de FACPCE para entes pequeños) y RT8 y 11 para exposición, en cuanto a reexpresión de las partidas se aplicó el método de ajuste integral contenido en la Resolución Técnica 6 y todos los párrafos correspondientes respecto de la Resolución JG FACPCE 538/18 están indicados (simplificaciones en relación a la presentación del estado de flujo de efectivo en tres líneas).
  - 2. Composición y evolución de los rubros tiene correctamente explicado el rubro Caja y bancos en pesos y en moneda extranjera y en cuanto a los Créditos o cuentas por cobrar se encuentran detallados los saldos pendientes de cobro por cuotas sociales y otras cuotas por otros servicios, cuenta con la partida Previsión para créditos incobrables para socios con deudas, planes de pago u otros conceptos, pero no cuenta nota aparte donde referencie el método usado para calcular el monto expuesto. La última nota del Activo corresponde al rubro Bienes de uso, medido a valor residual con referencia al anexo correspondiente. En el Pasivo la nota refiere a Cuentas a pagar a proveedores y saldos de tarjetas de crédito, Deudas previsionales y sociales (importes no exigibles a fecha de cierre por sueldos, aportes y retenciones a pagar) y Otras deudas.
- Anexos: **Anexo I Bienes de uso** compuesto de Inmuebles, Maquinarias, Herramientas y Rodados.
- **Anexo II Ingresos** se encuentra dividido en:
  - Ingresos Institucionales
  - Ingresos náuticos
  - Ingresos de actividades deportivas y culturales
  - Ingresos por subcomisiones
  - Ingresos extraordinarios (1.7% del total de ingresos)
 Los ingresos institucionales representan un 75% del total siendo las cuotas sociales un 91% de estos ingresos, el 9% restante son ingresos por planes de

pago, publicidad, taquillas, organización de eventos y recaudación por concesiones otorgadas. Los ingresos náuticos están subdivididos en Dársena (la mayor generadora de ingresos) y Guardería. Los Ingresos por actividades deportivas y culturales representan el 14.5% del total, son ingresos por torneos de fútbol, natatorios, cursos de remo, natación y otras prácticas deportivas aranceladas, el mayor aporte a este grupo lo proporciona la inscripción a la Colonia de Verano. Los ingresos por subcomisiones son los originados por aquellos deportes que tienen por una subcomisión organizadora y recaudadora que generan el 3.5 % de los ingresos (Remo, Básquet, Vela, Natación entre otros) y por último los Ingresos extraordinarios que incluyen según lo revelado, donaciones y subsidios, las donaciones de este anexo son las recibidas en efectivo y no hay en este ejercicio económico, y en cuanto a subsidios se revela una cifra que representa el total de los ingresos totales (1.75%) pero no se consigna si el origen del mismo, si es nacional, provincial o municipal.

- En cuanto a los Egresos consignados en el **Anexo III** se titula Informe requerido por el art.64 de la ley 19950 y hace una enumeración de los gastos divididos en Institucionales, Náuticos, Actividades deportivas y culturales, Subcomisiones y luego Amortizaciones y Bajas sociales, no corresponde el título referenciando la ley de sociedades comerciales ya que esta es una entidad sin fines de lucro, tampoco respeta la clasificación de los recursos y gastos como lo establece la RT 11 diferenciando a los recursos según sean para fines generales, específicos y diversos y los gastos en gastos generales de administración ni específicos por sectores, si bien están los datos la forma de revelar la información es la que el profesional actuante considero correcta.
- El Informe del Auditor tiene dictamen con opinión favorable cumpliendo en su forma con la normativa vigente.

Entidad deportiva N° 2: Estados Contables del ejercicio económico N° 38. Fecha de cierre 31/12/2022

Los Estados Contables de la otra entidad deportiva son mucho más breves e incompletos, es un club más pequeño en espacio territorial y en cantidad de asociados a continuación algunas consideraciones:

- Caratula y encabezamientos completos con detalle de su número de inscripción en la DPPJ, los Estados Contables son presentados dentro de los plazos legales, así como su aprobación por la Comisión y Asamblea de socios.

- No se tiene a la vista para la elaboración del presente trabajo la Memoria que acompaña los Estados Contables.
- Estado de situación patrimonial correctamente clasificado en partidas corrientes y no corrientes, denominación de rubros acorde lo establecido por RT8 y 11. No tiene partida denominada Fondos con destino específico.
- Estado de recursos y gastos respetando la clasificación de RT 11, los recursos divididos en: Generales, Específicos y Diversos. Los gastos divididos en Gastos generales de Administración, Específicos por sectores, Depreciaciones y otros.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto no se expone dividido en Aportes de los asociados y Superávit/déficit acumulado. Las partidas son Capital, Ajuste de Capital y Resultados no asignados.
- Estado de flujo de efectivo solo aclara que fue efectuado por método directo y correctamente expuesto mostrando las causas de las variaciones divididas en actividades operativas y de inversión.
- En cuanto a las Notas son solo 4 referidas a: **1.** Normas contables usadas son las vigentes ( se entiende que se refiere a normas de valuación y exposición. **2.** Se hace referencia a la RT 6 y todas las simplificaciones permitidas para efectuar el Ajuste por Inflación, mencionando que la base de ajuste es la información de los Estados contables ajustados a marzo 2003. **3.** La tercera nota corresponde a Composición y evolución de los rubros: breve descripción de su contenido sin aclaraciones aun cuando usa cuentas como por ejemplo Retenciones dentro del rubro Créditos sin hacer referencia al origen de las mismas. **4.** Por último hay una nota con detalle de los Juicios contra la entidad, tres despidos y una accidente laboral aclarando monto de las demandas e instancia en la que se encuentran. No se revela información sobre provisiones vinculadas a estos juicios.
- Los Anexos son dos: **Anexo I Bienes de uso** y **Anexo II Recursos ordinarios** divididos en Recursos para fines generales y específicos, el principal ingreso es por Cuotas Sociales y uso de instalaciones (fines generales) y en cuanto a los específicos el principal es por inscripción en Colonia de verano.

Se puede efectuar el siguiente cuadro resumen de lo desarrollado entre las dos entidades deportivas a las que referimos como Entidad deportiva N°1 y Entidad deportiva N°2 considerando para dicha comparación los principales puntos mencionados anteriormente

Cuadro 3: Análisis de los estados contables de dos entidades deportivas

<b>Infomación presentada</b>	<b>Entidad N° 1</b>	<b>Entidad N° 2</b>
Personería jurídica y certificado de vigencia	Registra N° de inscripción vigente	Registra N° de inscripción vigente
Estados contables presentados y aprobados en tiempo y forma	Presentados y aprobados en tiempo y forma	Presentados y aprobados en tiempo y forma
Memoria	Refiere una descripción detallada de todas las actividades y obras ejecutadas y en ejecución.	No tiene Memoria
Estado de Situación Patrimonial	Clasifica partidas en corrientes y no corrientes, respeta denominaciones no cuenta con la partida Fondos con destino específicos	Clasifica partidas en corrientes y no corrientes, respeta denominaciones, no cuenta con la partida Fondos con destino específicos
Estado de recursos y gastos	No se expone según lo establecido por RT 11	Cumple con las partidas detalladas en RT 11
Estado de evolución del patrimonio neto	No se presenta conforme a RT 11	No se presenta conforme a RT 11
Estado de Flujo de efectivo	Preparado por método directo, sin desagregar las causas de generación y aplicación de efectivo	Preparado por método directo, desagregando las causas que generaron efectivo y su aplicación.
Información revelada en notas	Si bien el número de notas debería ser mayor y a pesar de que se explican distintas situaciones falta explicar otras situaciones	Presenta solo 4 notas con poca información y debería revelar más detalles de algunas partidas. Incompleta
Anexos presentados	Son 3 anexos, sin cumplir dos de ellos con lo establecido por RT 11	Solo presenta 2, acorde a lo normado por RT 11
Informe del auditor	Dictamen con opinión favorable	Dictamen con opinión favorable

Fuente: elaboración propia

Si bien ambos estados contables están acompañados de informe de auditoría con opinión “limpia” y han sido presentados para su legalización ante el Consejo Profesional

correspondiente es de destacar que ninguno se ajusta completamente a lo establecido por la RT 11, algunos errores u omisiones son muy evidentes, así como la poca Información complementaria.

El resto de la documentación a la que se tuvo acceso corresponde a tres instituciones deportivas Categoría I que muestra cuadros como los que se encuentran en el Anexo de este trabajo es decir un Detalle de Recursos y Gastos según el modelo que establece la Dirección Provincial de Personas jurídicas y un Detalle de Bienes e Inversiones. Los miembros de las comisiones directivas que aportaron información dicen que cumplen con la normativa dispuesta para esa categoría y que la presentación de esa documentación es, también para que los socios vean el origen y destino de los fondos, pero que no sería usada para otra cosa que acceder a los subsidios provinciales. El grupo restante de entidades que aún no tienen la personería jurídica o no han siquiera comenzado la tramitación, solo entregan a los funcionarios municipales las rendiciones de los fondos otorgados por el Municipio, se hacen con una nota firmada por el presidente de la Comisión directiva o el Tesorero donde enumeran lo adquirido en bienes o servicios y la factura o recibo que documenta el gasto, ninguna de estas rendiciones pudo ser vista, ya que se archiva en la Municipalidad correspondiente.

## **CONCLUSIONES**

En este trabajo se han analizado los criterios de presentación y revelación en notas de los estados contables de las entidades deportivas en relación a las fuentes de financiación a las que acceden. Las normas contables profesionales contienen pautas que se orientan a brindar claridad y transparencia de las distintas partidas, y así dar respuesta a las necesidades de información de los distintos usuarios, principalmente asociados y otros proveedores de recursos.

Actualmente las entidades deportivas han tomado relevancia por ser promotoras de deportes, pero también de integración colectiva e inclusión social. Asimismo, y dadas las recurrentes crisis económicas por las que atraviesa nuestro país, el Estado apoya a estas entidades otorgando subsidios y ayuda económica, pero sin dejar de acompañar el proceso de regularización legal. De las entrevistas y el análisis normativo se desprende que el Estado en todos sus niveles es un importante demandante de información contable, en razón de su rol de proveedor de recursos y la consecuente necesidad de rendición de cuentas.

En relación con las fuentes de financiación, destacamos que son múltiples. Para las entidades regulares con muchos socios, la más relevante son las cuotas sociales y lo recaudado por ellas mismas en las subcomisiones deportivas. Mientras que en las pequeñas la principal

fuentes de recursos son los subsidios estatales (a nivel provincial y nacional) y las que no tienen personería jurídica su principal fuente de recursos son los subsidios municipales, cuyos requerimientos formales son más laxos. En este sentido, se ha detectado como un gran número de entidades no presentan estados contables, sino que recurren a otro tipo de informes contables admitidos por los órganos de contralor.

Del análisis de los estados contables de las dos entidades deportivas regularmente constituidas a las que se tuvo acceso se destaca que éstos no cumplen en su totalidad con las pautas de presentación y revelación en notas que indican las normas vigentes (RT 8 y RT 11). Llama la atención la falta de cumplimiento en torno al agrupamiento en rubros o el uso de denominaciones que no son propias a este tipo de entidades en los distintos estados contables. También, de lo conversado con sus autoridades se destaca que, pese a configurarse situaciones que lo requieren, no se utiliza la partida "Fondos con destino específico".

Finalmente, se evidencia que aplicar correctamente las Normas Contables Profesionales impacta favorablemente en la utilidad de la información y en las decisiones que pueden tomarse en base a ello. El apartamiento de las disposiciones normativas es un hecho que debe ser considerado por los auditores de los estados contables. Los usuarios confían en el aseguramiento que brinda la tarea del auditor y la incorrecta consideración de la falta de cumplimiento y su materialidad y la emisión de informes limpios que quizás no deberían serlo, impactan negativamente en la utilidad.

## BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Arella, Felipe Rodolfo y Rovella, Alicia Susana (2008) El Balance Social y la Responsabilidad social empresaria en organizaciones del tercer Sector, Departamento de Investigaciones. Universidad de Belgrano
- Casabianca Maria Luz (2022) Material de Posgrado Especialización en Contabilidad y Auditoría. Asignatura Sistemas Contables y Auditoria en entes especiales. Universidad Nacional de Litoral.
- Caminito Iturraspe, Maria; Espinoza, Emir; Regali, Maria Soledad; Casabianca, Maria Luz (2021) La presentación de informes contable en asociaciones civiles de la Provincia de Santa Fe. Presentado en el 27° Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de investigadores del área contable, Universidad de Buenos Aires.
- Código Civil y Comercial (CCyC) Ley 26994 Promulgación 07/10/2014. Argentina.
- Cuadernos profesionales Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Entidades sin fines de lucro Cuaderno 70 y 90.
- Del Pino, Alberto (2013) Sindicatura general de la Nación Publicaciones técnicas PTS 12 Balance social: un instrumento estratégico para avalar, difundir y multiplicar el ejercicio de la responsabilidad social
- Disposición 53/2016. Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires
- Disposición 45/2023. Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires.
- Gecik Pedro y otros. (2014) Manual de Asociaciones Civiles y Fundaciones. Editorial La Ley.
- Ley Nacional 27098 (17/12/2014) Régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo.
- Manual para asociaciones civiles. Constitución, funcionamiento y reformas. Dirección Provincial de personas Jurídicas. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Provincia de Buenos Aires.
- Ortega, Eduardo y Montiel, Cristina (1997) Gestión Económica y Administración en las organizaciones comunitarias . Programa de capacitación a distancia en gestión de las organizaciones comunitarias. Instituto de Desarrollo Educativo y de Acción Social
- Paradis, Andreu Arnau (2002) La contabilidad de las entidades sin finalidad lucrativa: Especial referencia a fundaciones. Tesis doctoral Universitat Jaume I
- Posse Maria Macarena (2003) Administración de organizaciones sin fines de lucro en Argentina. Universidad FASTA, Mar del Plata
- Resolución 599/2016 Ministerio de Educación y Deportes de la Nación
- Resolución 615/2016 Ministerio de Educación y Deportes de la Nación



- Resolución General 14/2022 Inspección General de Justicia Resolución técnica 8 (1987) Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
- Resolución técnica 8 (1987) Normas generales de exposición contable Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
- Resolución técnica 11 (1993) Normas particulares de exposición contable para entidades sin fines de lucro. Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas
- Resolución técnica 16 (2000) Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas
- Resolución técnica 36 Normas contables profesionales: Balance Social
- Resolución técnica 54 (2022) Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
- Resolución técnica 56 (2023) Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.
- Sabela, A., Roa, E. y Milocco, M.(2017). Información contable. Entes sin fines de lucro. Necesidades de información contable de calidad. Editorial Buyatti .
- Torres, Carlos Federico (2023) Norma Unificada Argentina, NUA 1ª parte RT 54. Editorial Osmar Buyatti
- Vianna, J. y Lovisolo, H (2009) Proyecto de inclusión social por medio del deporte: notas sobre la, Revista En Movimiento, Porto Alegre V.15, N3 Julio/septiembre 2009,
- Vítolo, Daniel Roque. (2019) Asociaciones civiles y fundaciones. Editorial Erreius

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBSIDIO Y  
DECLARACIÓN JURADA**

**(Personas Físicas)**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ acreditando identidad  
mediante Documento tipo N° \_\_\_\_\_ con domicilio real en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la Ciudad  
\_\_\_\_\_ Partido de \_\_\_\_\_ Provincia de  
Buenos Aires, viene por el presente a solicitar se otorgue un subsidio por la SUMA DE  
PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) para ser destinado a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 124/23, a título de Declaración Jurada,  
informo:

a) Que poseo/ no poseo ingresos mensuales por la  
suma de PESOS  
\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

b) Que NO he percibido en el corriente año calendario, otro subsidio de la  
Provincia de Buenos Aires, con el mismo objeto y fin.

c) Que, si correspondiera, facilitaré la verificación posterior de la inversión de los  
fondos recibidos, conforme lo prevé el artículo 5º del Título I de la Reglamentación aprobada  
como Anexo I, por el Decreto 124/23.

Asimismo, hago saber que se acompaña a la presente, la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia certificada del documento de identidad de los/as solicitante/s (si/no);
- 2) Certificado del domicilio del/de la solicitante (si/no);

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de  
\_\_\_\_\_ del año 202\_

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración de Solicitante 1  
Solicitante 2

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración de

ANEXO II (artículos 3° y 5°)

### DETALLE DE BIENES E INVERSIONES

<b>BIENES E INVERSIONES</b>		
<b>Tipo de Bien</b>	<b>Detalle</b>	<b>Importe</b>
Dinero en Efectivo \$		
Dinero en Efectivo Moneda Extranjera		
Cuenta Bancaria		
Muebles Registrables		
Inmuebles		
Rodados/Maquinarias		
Inversiones:		
Plazo Fijo		
Títulos/Fondos/Bonos		

La confección del presente Anexo implica el consentimiento expreso del contribuyente respecto de compartir la información presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Nombre y Apellido del responsable o profesional contable:

CUIT del responsable o profesional contable:

Carácter:

Firma del responsable o profesional contable

ANEXO I (artículos 2°, 5° y 7°)

## ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Ejercicio finalizado el día/mes/año

<b>Detalle Recursos</b>	<b>Total del ejercicio</b>
Subsidios	
Donaciones recibidas	
Servicios	
Cuotas de asociados	
Afiliación de asociados	
Locaciones	
Ventas	
Renta de inversiones	
Otros recursos	
Ingresos por otros conceptos	
Ingresos extraordinarios	
<b>TOTAL PERÍODO</b>	
<b>Detalle Gastos</b>	<b>Total del ejercicio</b>
Sueldos y cargas sociales	
Honorarios y otras retribuciones	
Alquileres	
Servicios (luz, gas, teléfono, etc.)	
Mantenimiento, refacciones y limpieza	
Viáticos, refrigerios y agasajos	
Sistematización de datos	
Prensa y propaganda	
Representación	
Impuestos y tasas	
Seguros	
Legales	
Gastos extraordinarios	
Otros gastos	
<b>TOTAL PERÍODO</b>	

<b>SUPERÁVIT/DÉFICIT DEL PERÍODO</b>	
--------------------------------------	--

La confección del presente Anexo implica el consentimiento expreso del contribuyente respecto de compartir la información presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Nombre y Apellido del responsable o profesional contable:

CUIT del responsable o profesional contable:

Carácter:

Firma del responsable o profesional contable